

**RESOLUCIÓN EXENTA DE ACREDITACIÓN DE  
PREGRADO RACL N° 0022-22: MODIFICA Y  
APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA  
RESOLUCIÓN EXENTA DE ACREDITACIÓN DE  
PREGRADO N°563, RELATIVA A LA  
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE  
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA,  
IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD SAN  
SEBASTIÁN.**

Santiago, 12 de abril de 2022.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°563, de 3 de junio de 2020, que acreditó por el periodo de cuatro años a la carrera de Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad San Sebastián, y su rectificación, aprobada por la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°587, de 31 de julio de 2020, ambas de la CNA; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO:**

Que, en la Sesión Ordinaria N°1.517, de 5 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de Acreditación acordó acreditar por el periodo de cuatro años a la carrera de Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad San Sebastián, dictando para tal efecto la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°563, que contiene los fundamentos de dicha decisión.

Que, en el referido acto administrativo se consignó erróneamente su fecha de dictación, motivo por el cual la CNA dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°587, que rectifica la anterior, en el sentido de indicar que su fecha de emisión fue el 3 de junio de 2020.

Que, en esta ocasión, el Departamento de Evaluación y Acreditación ha informado la necesidad de una nueva modificación, que dice relación con la fecha de expiración del periodo de acreditación otorgado, el cual culminará el “20 de diciembre de 2023” y no el 20 de mayo de dicha anualidad, como indica el acto en comento.

Que, en ese sentido y conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*, corresponde que la Comisión Nacional de Acreditación modifique el acto administrativo indicado precedentemente.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: MODIFÍCASE** la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°563, de 3 de junio de 2020, que acreditó por el periodo de cuatro años a la carrera de Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad San Sebastián, conforme a lo que se indica a continuación:

- En la página 9, en el numeral 2:

##### Donde dice:

*“Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera indicada por un plazo de cuatro años, período que culmina el **20 de mayo de 2023**.”.*

##### Debe decir:

*“Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera indicada por un plazo de cuatro años, período que culmina el **20 de diciembre de 2023**.”.*

**SEGUNDO: REFÚNDESE** la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°563, de 3 de junio de 2020, con la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°587, que rectifica la anterior, y el contenido del presente acto administrativo, quedando su texto refundido como se indica a continuación:

**Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°563:** Carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad San Sebastián.

Santiago, 3 de junio de 2020

En la sesión ordinaria N°1517 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 05 de diciembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:



## I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicada en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley N°20129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Acreditación acreditó la carrera de Pedagogía en Educación Física, impartida por la Universidad San Sebastián, en sus sedes de Santiago, Concepción, Valdivia, Osorno y Puerto Montt, todas en jornadas diurna y modalidad presencial, por un período de cinco años, con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2019.
2. Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 26 de abril de 2019, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Física, en sus sedes de Santiago, Concepción, Valdivia y Puerto Montt (Patagonia), jornada diurna y modalidad presencial; conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Física.
3. Que, mediante resolución exenta APP N°029-19, del 04 de junio de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
4. Que, los días 09, 10, 11 y 12 septiembre de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con previa consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 29 de octubre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Universidad San Sebastián, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1517, del 05 de diciembre de 2019, donde asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.



### III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo desarrollado, la Carrera indicada presenta características que serán desglosadas a continuación:

#### Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

##### **Propósitos**

La Carrera formula propósitos coherentes con la visión y misión institucional. Se dispone de mecanismos de control de gestión y planificación que permiten evaluar el cumplimiento de las metas definidas.

##### **Integridad**

A nivel institucional existen normas, y sería conveniente actualizar las que regulan el quehacer propio de la Carrera.

Se ha implementado un mecanismo denominado de “ecualización” con el fin de promover la simetría académica y administrativa en las diferentes sedes donde se imparte la Carrera.

##### **Perfil de Egreso**

El perfil se observa coherente con la formación inicial docente y coherente con el título otorgado. Existe consideración de los estándares pedagógicos y disciplinares, así como de instrumentos de referencia como el marco para la buena enseñanza.

La Carrera cuenta con un perfil de egreso difundido y conocido, que data del año 2013, no ha tenido modificaciones sustanciales ni cambios en la formulación de este, salvo por el año 2018, en que incorpora resultados de aprendizajes y desempeños esperados en la formación.

Hay matrices de tributación para monitorear el proceso formativo, y mecanismos que permiten evaluar el nivel de logro del perfil de egreso.

La relación sostenida con los actores externos se constata aun débil y falta sistematicidad en las sedes donde se imparte la Carrera. La falta de participación permanente de empleadores y titulados es reconocida por la Carrera como un elemento susceptible de mejora.

##### **Plan de Estudios**

El plan de estudios de la Carrera es del año 2013 con ajustes formalizados en el año 2018. Se ha adoptado el sistema de créditos transferibles para cuantificar el trabajo desarrollado por los estudiantes.

La estructura curricular del plan de estudios está organizada en dos ciclos formativos que articulan cuatro líneas curriculares: disciplinar, pedagógica, práctica e integral.



A partir del 2019, se implementa una línea práctica que contempla una progresión continua desde el tercer semestre hasta el noveno y una práctica profesional en el décimo semestre. Para los estudiantes de las cohortes anteriores es opcional cursar dos prácticas adicionales que se incorporan.

Existen mecanismos para establecer vínculos con los egresados, sin embargo, falta instalar sistematicidad en el estudio de la información recibida por parte de estos actores, con el fin de retroalimentar el plan de estudios.

### **Vinculación con el medio**

La Carrera dispone de políticas y orientaciones institucionales en torno a las actividades realizadas con el medio externo.

Se hace necesario evidenciar la bidireccionalidad de las actividades y sistematizar los alcances de la información recibida.

### Dimensión Condiciones de Operación

#### **Organización y Administración**

La Carrera depende, actualmente, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Hay un director de Escuela que reside en Santiago, quien se desempeña como director de la Carrera y lidera a los demás directores de Carrera en todas las sedes. Cada sede cuenta con un equipo constituido por una dirección, secretaría académica y coordinación de prácticas con la calificación y dedicación horaria necesaria para la atención de sus funciones.

Se dispone de instancias conformadas por cuerpos colegiados y apoyo institucional con soporte informático para registro académico y administrativo.

El presupuesto es administrado desde la Facultad a la que se adscribe la Carrera, en función de una política institucional. Los recursos comprometidos dependen de las decisiones de la unidad de acuerdo con las necesidades de la Carrera. La Institución garantiza la sustentabilidad financiera de esta.

#### **Personal Docente**

El personal docente de la Carrera se categoriza institucionalmente como planta regular y planta de académicos hora. Existen reglamentos que norman el quehacer de los académicos.

De la distribución total de académicos entre las diferentes sedes, se observa que un 80% se desempeña en jornadas menores a 22 horas. Según lo informado, el plantel docente ha disminuido progresivamente desde el año 2015 y con mayor notoriedad al año 2019, desde un total de 112 académicos a 86, respectivamente; en todas las sedes la situación es similar. En el año 2019, del total, 4 poseen grado de doctor, 48 de magister y 34 grado de licenciado o título profesional. La Carrera cuenta con un núcleo compuesto por 18 docentes, de los que 11 tienen jornada de 44 horas y 7 jornada entre 22 y 43 horas.



Dicho núcleo se distribuye en las cuatro sedes donde se imparte la Carrera. De dicho total, 17 tienen grado de magister y uno posee doctorado.

Existe una baja participación del plantel docente con jornadas menores a 22 horas en las actividades de perfeccionamiento.

### **Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**

La Carrera dispone de dependencias e infraestructura para desarrollar adecuadamente las actividades contempladas en el plan de estudios. Existen instalaciones habilitadas para que estudiantes den atención a necesidades de sus hijos. Las instalaciones cuentan con adecuación para facilitar la movilidad universal.

Se dispone de convenios con instituciones educacionales, aunque se hace necesario formalizarlos en su totalidad con el fin de asegurar las actividades prácticas.

### **Participación y Bienestar Estudiantil**

Existen instancias formales que permiten la participación de los estudiantes en organismos colegiados.

La Institución proporciona apoyo a los estudiantes con el fin de dar cobertura a sus necesidades en diferentes ámbitos. Se ofrecen beneficios institucionales de flexibilidad académica y orientación, en atención a necesidades parentales de los estudiantes.



### **Creación e Investigación por el Cuerpo Docente**

Hay aumento en la producción investigativa, aunque sin una definición evidente de líneas o áreas de desarrollo en esta materia.

No obstante, no se advierte la tributación de este trabajo a la formación de los futuros profesores ni la vinculación de estos con el desarrollo de las investigaciones.

### Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

#### **Efectividad y Resultados del Proceso Formativo**

La Carrera cuenta con un proceso de admisión reglamentado y acorde a las exigencias legales. Actualmente, la Institución está adscrita al Sistema Único de Admisión (SUA). La admisión, en las sedes de Valdivia y de la Patagonia, se encuentra suspendida desde el año 2017, a consecuencia de la entrada en vigor de la ley N°20903.

Se aplica una evaluación inicial diagnóstica con el fin de caracterizar y atender las necesidades observadas. Desde el año 2011, se aplica un instrumento de caracterización de los estudiantes.

Se observa un descenso en la matrícula total de la Carrera en las diferentes sedes, desde el año 2015 al 2019, variando de 1320 matriculados a 618, respectivamente. La tendencia se repite con los matriculados en primer año.

En las sedes con admisión vigente, las tasas de retención en primer año se informan en torno al 85%. Las tasas de retención en tercer año se informan en torno al 60%, con disminución en estas tasas desde la cohorte 2012 a la 2016.

Las asignaturas que presentan mayores niveles de reprobación se mantienen como críticas en la progresión académica de los estudiantes. Se desconoce si este u otros factores inciden directamente en las tasas de titulación, por lo que se hace necesario analizar sistemáticamente dicha información.

Según lo informado por la Carrera, del promedio entre las sedes se observa que la tasa de titulación teórica es nula desde la cohorte 2011 a la 2014. La tasa de titulación oportuna de la cohorte 2011 bordea el 60%; la cohorte 2012 53,5% y la 2013 baja a un 46,4%. La tasa de titulación acumulada promedio desde la cohorte 2011 a la 2014 disminuye de un 71% a un 2%, respectivamente.

Los estudiantes de la Carrera rinden la Evaluación Nacional Diagnóstica (END). En el año 2017 y 2018, los resultados obtenidos, si bien no son significativamente distantes de las medias nacionales, para el año 2018, se observa una baja en las cifras tanto para conocimientos disciplinares como pedagógicos.

Se han implementado modificaciones orientadas a la mejora del plan de estudios, pero aún no se cuenta con evidencias que permitan afirmar la efectividad de dichos cambios.



### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

La Institución cuenta con una unidad a cargo del aseguramiento de la calidad.

Actualmente, se mantiene suspendida la admisión en las sedes de Valdivia y Patagonia (Puerto Montt).

El Informe de Autoevaluación entregado es descriptivo más que analítico.

### **Conclusiones**

De acuerdo con lo anterior, la Comisión ha evaluado el cumplimiento de los criterios, en tanto su decisión se sustentó -por la unanimidad de sus miembros fundamentalmente, en lo que se expone a continuación:

- El perfil de egreso vigente para la Carrera se mantiene desde el año 2013, y en el año 2018 se incorporan elementos para una formación que considera resultados de aprendizaje y desempeños esperados.
- Se han incorporado modificaciones curriculares en asignaturas del plan de estudios lo que ha originado un alza en las tasas de reprobación. Si bien existen acciones para subsanar aquello, aun no se dispone de evidencias para evaluar sus alcances y efectos.
- El nivel de empleabilidad de los egresados de la Carrera es adecuado.
- La matrícula exhibe cifras a la baja y, en la actualidad, se mantiene suspendida la admisión en dos de las cuatro sedes en que se imparte la Carrera.

- Los indicadores de titulación evidencian un notorio descenso, siendo bajos para la Carrera.

#### **IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha concluido que, la carrera de Pedagogía en Educación Física, impartida por la Universidad San Sebastián, en sus sedes de Santiago, Concepción, Valdivia y Puerto Montt, todas en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.

2. Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera indicada por un plazo de cuatro años, período que culmina el 20 de diciembre de 2023.

3. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

4. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.

5. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.

6. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20370, y el artículo 31 de la Ley N°20129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA, del CNED.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N°20129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, contenidas en la Circular N°30, de mayo de 2020.

8. Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.





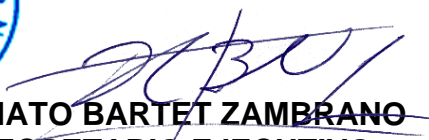
**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la carrera de Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad San Sebastián.



**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**



**ANDRÉS BERNASCONI RAMÍREZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**RENATO BARTET ZAMBRANO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RBZ/CBC/PRA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Universidad San Sebastián
- Dirección de Evaluación y Acreditación
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2099427-84098b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>